TRD-250.1.03.02.00000002.4.2026000002

RESOLUCION No. 002
(14 de enero de 2026)

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo"

La Secretaría de Cultura del Municipio de Palmira, en ejercicio de la delegación otorgada por el Alcalde Municipal mediante el Decreto Municipal No. 584 del 05 de junio de 2024, "Por el cual se realiza una delegación de funciones en materia contractual a las dependencias del sector central de la Alcaldía de Palmira y se dictan otras disposiciones", en especial lo dispuesto en su artículo octavo, parágrafo primero, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde promover el desarrollo local, el bienestar social y cultural de sus habitantes y la participación comunitaria.

Que la Ley 80 de 1993, en sus artículos 2, 13, 32 y 40, autoriza a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines estatales, bajo los principios que rigen la contratación pública.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece como causal de contratación directa la celebración de contratos o convenios interadministrativos entre entidades estatales.

Que la CORPORACIÓN DE FERIAS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA – CORFEPALMIRA, es una entidad sin ánimo de lucro con participación mayoritariamente pública (80%), por lo cual tiene la naturaleza de entidad estatal, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y se rige por el derecho privado.

Que CORFEPALMIRA cuenta con personería jurídica reconocida mediante Acta No. 01 del 30 de marzo de 2009 e inscrita en la Cámara de Comercio de Palmira el 24 de abril de 2009, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal vigente.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de expedir un acto administrativo que justifique la contratación directa, indicando la causal, el objeto, el presupuesto y el lugar de consulta de los estudios y documentos previos.

Que el Municipio de Palmira, a través de la Secretaría de Cultura, ejecuta las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Palmira Ejemplar", en especial las relacionadas con el sector cultura, orientadas a la reducción de las desigualdades, la participación ciudadana y la democratización del acceso a los bienes y servicios culturales, destacándose el programa "Culturízate, Agenda Cultural Permanente".

Que la Secretaría de Cultura tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos culturales que promuevan el acceso, la participación y el ejercicio efectivo de los derechos culturales de la población del municipio de Palmira.

Que la implementación de una agenda cultural permanente, diversa, inclusiva y descentralizada requiere capacidades técnicas, operativas, logísticas y administrativas especializadas para la planeación, producción, ejecución y evaluación de eventos culturales de impacto territorial.

Que la Secretaría de Cultura no cuenta con la totalidad de los recursos humanos, técnicos y operativos necesarios para desarrollar de manera directa la operación integral de la Agenda Cultural del Municipio durante la vigencia 2026.

Que CORFEPALMIRA cuenta con experiencia, capacidad técnica, infraestructura operativa y conocimiento del territorio, acreditados a través de la organización y operación de eventos de alto impacto municipal y regional, entre ellos la Feria Nacional de la Agricultura y otros eventos culturales, artísticos y feriales desarrollados en el Municipio de Palmira.

Que, en atención a lo anterior, se configura una relación de complementariedad institucional, en la cual la Secretaría de Cultura aporta la orientación misional, la planeación cultural y el direccionamiento de política pública, mientras que CORFEPALMIRA aporta la capacidad técnica, logística y operativa necesaria para la ejecución del objeto contractual.

Que la Secretaría de Cultura elaboró los Estudios y Documentos Previos, en los cuales se justifica la conveniencia, oportunidad e idoneidad para celebrar un contrato interadministrativo con CORFEPALMIRA, bajo la modalidad de contratación directa prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que CORFEPALMIRA acreditó el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, experiencia e idoneidad exigidos, demostrando su aptitud para ejecutar en debida forma las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y será publicado en el SECOP II, conforme a la normativa vigente.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe dejar constancia expresa de la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificado el proceso de selección bajo la modalidad de Contratación Directa que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 con la con CORPORACIÓN DE FERIAS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA (CORFEPALMIRA) con Nit: 900280474-2 para el desarrollo del siguiente objeto contractual "IMPLEMENTAR, DESARROLLAR Y FORTALECER DURANTE LA VIGENCIA 2026 UNA AGENDA CULTURAL DIVERSA, INCLUSIVA Y DESCENTRALIZADA, QUE AMPLÍE LA COBERTURA TERRITORIAL, FOMENTE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GARANTICE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

El presupuesto para la contratación está debidamente justificado y se encuentra claramente establecidas las condiciones que se exigirán al contratista; el valor del contrato Interadministrativo será la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.269.334.666,00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la celebración del contrato interadministrativo con la CORPORACIÓN DE FERIAS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA (CORFEPALMIRA) con Nit: 900280474-2.

ARTÍCULO TERCERO: Los documentos que hacen parte integral de la presente contratación directa se encontrarán en la página del Sistema Electrónico o Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Secretaría de Cultura de Palmira, a los 14 días del mes de enero de 2026.

JOHN ALEXANDER ORTIZ MORALES
Secretario de Cultura

Proyectó: Juan Pablo Alzate Giraldo– Profesional Universitario Grado 2
Revisó: John Alexander Ortiz Morales – Secretario de Cultura
Aprobó: John Alexander Ortiz Morales – Secretario de Cultura